



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 2 de julio de 2020

Año CXXVIII Número 34.418

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

| | |
|--|----|
| AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1158/2020. DECAD-2020-1158-APN-JGM - Designación..... | 3 |
| AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Decisión Administrativa 1159/2020. DECAD-2020-1159-APN-JGM - Designación. | 4 |
| BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Decisión Administrativa 1163/2020. DECAD-2020-1163-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Jurídicos..... | 5 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1155/2020. DECAD-2020-1155-APN-JGM - Dase por designado Director de Gestión de Proyectos..... | 6 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1156/2020. DECAD-2020-1156-APN-JGM - Designación..... | 7 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1165/2020. DECAD-2020-1165-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Servicios Digitales..... | 8 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 1161/2020. DECAD-2020-1161-APN-JGM - Designase Director General de Administración y Finanzas..... | 9 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1157/2020. DECAD-2020-1157-APN-JGM - Designación..... | 11 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 1162/2020. DECAD-2020-1162-APN-JGM - Dase por designado Director de Proyectos de Hábitat..... | 12 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1160/2020. DECAD-2020-1160-APN-JGM - Dase por designado Director de Política Criminal..... | 13 |
| TEATRO NACIONAL CERVANTES. Decisión Administrativa 1164/2020. DECAD-2020-1164-APN-JGM - Dase por designado Director Técnico..... | 15 |

Resoluciones

| | |
|--|----|
| AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 160/2020. RESOL-2020-160-APN-D#ARN..... | 16 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 327/2020. RESOL-2020-327-APN-MDP..... | 17 |
| MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 154/2020. RESOL-2020-154-APN-MTR..... | 19 |
| ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 732/2020. RESOL-2020-732-APN-ENACOM#JGM..... | 22 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 46/2020. RESOL-2020-46-APN-SGYEP#JGM..... | 23 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 763/2020. RESOL-2020-763-APN-ME..... | 25 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 764/2020. RESOL-2020-764-APN-ME..... | 26 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 765/2020. RESOL-2020-765-APN-ME..... | 27 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 768/2020. RESOL-2020-768-APN-ME..... | 28 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 550/2020. RESOL-2020-550-APN-MT..... | 28 |
| SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 593/2020. RESOL-2020-593-APN-SSS#MS..... | 32 |

Disposiciones

| | |
|---|----|
| POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 774/2020. DI-2020-774-APN-PSA#MSG..... | 34 |
|---|----|

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

| | |
|---|----|
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 116/2020 . DI-2020-116-E-AFIP-AFIP | 35 |
| AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 289/2020 . DI-2020-289-APN-ANSV#MTR | 36 |
| INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES. Disposición 27/2020 . DI-2020-27-APN-CIRN#INTA | 37 |
| INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES. Disposición 28/2020 . DI-2020-28-APN-CIRN#INTA | 38 |
| INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES. Disposición 29/2020 . DI-2020-29-APN-CIRN#INTA | 39 |
| INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA. INSTITUTO DE RECURSOS BIOLÓGICOS. Disposición 3/2020 . DI-2020-3-APN-IRB#INTA | 40 |

Acordadas

| | |
|---|----|
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Acordada 26/2020 | 41 |
|---|----|

Avisos Oficiales

| | |
|-------|----|
| | 44 |
|-------|----|

Asociaciones Sindicales

| | |
|-------|----|
| | 51 |
|-------|----|

Convenciones Colectivas de Trabajo

| | |
|-------|----|
| | 54 |
|-------|----|



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1158/2020

DECAD-2020-1158-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17540731-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 335/20 se sustituyeron diversos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Asuntos Institucionales y Prensa de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Leandro CANTELI (D.N.I. N° 28.194.471) en el cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales y Prensa de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado CANTELI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS- Entidad 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/07/2020 N° 26256/20 v. 02/07/2020

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Decisión Administrativa 1159/2020

DECAD-2020-1159-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-30686163-APN-DGA#ANSV, las Leyes Nros., 26.363 y 27.467, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Disposición del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 222 del 2 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 1787/08 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por la Disposición del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 222/10 se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de la Unidad de Auditoría Interna de la citada Agencia.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisor/a de Auditoría Legal y Administrativa de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la contadora pública Mariela Vanina BARBEITO BARBEITO (D.N.I. N° 22.582.178) en el cargo de Supervisora de Auditoría Legal y Administrativa de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE, Entidad 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 02/07/2020 N° 26249/20 v. 02/07/2020

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Decisión Administrativa 1163/2020

DECAD-2020-1163-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27769116-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467 los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 676 del 8 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 676/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el citado organismo considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA con el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Roberto Martín RODRÍGUEZ BARDELLI (D.N.I. N° 27.326.329) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor RODRÍGUEZ BARDELLI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 02/07/2020 N° 26253/20 v. 02/07/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1155/2020

DECAD-2020-1155-APN-JGM - Dase por designado Director de Gestión de Proyectos.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-25822667-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión de Proyectos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Horacio Eduardo LIEGGI (D.N.I. N° 28.820.512) en el cargo de Director de Gestión de Proyectos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor LIEGGI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/07/2020 N° 26245/20 v. 02/07/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1156/2020

DECAD-2020-1156-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-30547471-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Responsable Patrimonial, Contable y Presupuestario de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de mayo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, a la licenciada Marcia MOLINA HEREDIA (D.N.I. N° 36.217.724) en el cargo de Responsable Patrimonial, Contable y Presupuestario de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada MOLINA HEREDIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/07/2020 N° 26246/20 v. 02/07/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1165/2020

DECAD-2020-1165-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Servicios Digitales.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18778510-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Servicios Digitales de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero Tomás PAOLINO (D.N.I. N° 26.114.433) en el cargo de Director Nacional de Servicios Digitales de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero PAOLINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/07/2020 N° 26255/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 1161/2020

DECAD-2020-1161-APN-JGM - Designase Director General de Administración y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-33485155-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Ignacio Santiago SALVARREDY (D.N.I. N° 26.932.337) en el cargo de Director General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción por no reunir el licenciado SALVARREDY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 02/07/2020 N° 26251/20 v. 02/07/2020

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 1157/2020****DECAD-2020-1157-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27239919-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y 723 del 5 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por su similar N° 723/20, la actual estructura organizativa de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Fortalecimiento y Asistencia Técnica a Unidades Productivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Gladis Beatriz GOMEZ (D.N.I. N° 32.622.216) en el cargo de Coordinadora de Fortalecimiento y Asistencia Técnica a Unidades Productivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora GOMEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 02/07/2020 N° 26247/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 1162/2020

DECAD-2020-1162-APN-JGM - Dase por designado Director de Proyectos de Hábitat.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31636003-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 996 del 8 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo vacante y financiado de Director/a de Infraestructura Básica de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA y del cargo vacante y financiado de Director/a de Proyectos de Hábitat de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN, ambos cargos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del citado Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta el 7 de junio de 2020, al arquitecto Matías Horacio TORRES (D.N.I. N° 30.978.442) en el entonces cargo de Director de Infraestructura Básica de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el arquitecto TORRES los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 8 de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al arquitecto Matías Horacio TORRES (D.N.I. N° 30.978.442) en el cargo de Director de Proyectos de Hábitat de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el arquitecto TORRES los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 02/07/2020 N° 26252/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1160/2020

DECAD-2020-1160-APN-JGM - Dase por designado Director de Política Criminal.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11390091-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 299 del 9 de marzo de 2018 y 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, modificada en último término por su similar N° 335/20.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo vacante y financiado de Director/a de Investigaciones de la Criminalidad Organizada y del cargo vacante y financiado de Director/a de Política Criminal de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL, ambos cargos dependientes de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta el 5 de marzo de 2020, al doctor Ariel Rodrigo LARROUDE (D.N.I. N° 30.947.213) en el entonces cargo de Director de Investigaciones de la Criminalidad Organizada de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor LARROUDE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Ariel Rodrigo LARROUDE (D.N.I. N° 30.947.213) en el cargo de Director de Política Criminal de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor LARROUDE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 02/07/2020 N° 26250/20 v. 02/07/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

TEATRO NACIONAL CERVANTES**Decisión Administrativa 1164/2020****DECAD-2020-1164-APN-JGM - Dase por designado Director Técnico.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-30022687-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020 y la Decisión Administrativa N° 826 del 2 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 826/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por el Decreto N° 335/20 se sustituyeron diversos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Técnico/a del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de mayo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Patricio Iván SARMIENTO (D.N.I. N° 16.334.857) en el cargo de Director Técnico del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en el órbita del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor SARMIENTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 113 - TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer



Resoluciones

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 160/2020

RESOL-2020-160-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los Decretos DNU N° 260/20 y N° 297/20 y sus modificatorios, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 82/20 y N° 103/20, el Expediente Electrónico N° 40061146/20 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que mediante el Decreto N° 260/20 y sus reglamentaciones, se amplió la emergencia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que con el dictado del Decreto N° 297/20 se dispuso la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la citada emergencia, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Asimismo, ese plazo fue prorrogado hasta el 12 de abril del corriente año a través del Decreto N° 325/20, luego hasta el 26 de abril mediante el Decreto N° 355/20, posteriormente hasta el 10 de mayo a través del Decreto N° 408/20 y luego hasta el 24 de mayo por el Decreto N° 459/20, el cual fue nuevamente prorrogado hasta el 7 de junio a través del Decreto 493/20, seguidamente hasta el 28 de junio mediante Decreto N° 520/20 y finalmente hasta el 17 de julio a través del Decreto 576/20.

Que a fin de cumplir con los lineamientos previstos por las disposiciones gubernamentales dictadas en el marco de los Decretos anteriormente mencionados, y en atención a las necesidades sobre la continuidad del uso y la realización de prácticas con material radiactivo en beneficio de la población, conforme al alcance previsto en la Ley N° 24.804, el Directorio de la ARN emitió las Resoluciones N° 82/20 y N° 103/20 a través de las cuales se establecieron medidas respecto a la suspensión de plazos de tramitaciones, así como la prórroga de la vigencia de las Licencias de Operación, Permisos Individuales, Registros, Autorizaciones Específicas y certificados de aprobación de transporte de materiales radiactivos.

Que el Decreto N° 576/20 prorrogó hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, la vigencia de las normas complementarias de los Decretos N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20.

Que la prórroga dispuesta por el Decreto 576/20 amerita que, en dicho sentido, los plazos previstos en la Resolución ARN N° 103/20 sean prorrogados.

Que, conforme se estableció en la Resolución ARN N° 103/20, el plazo de la prórroga de la vigencia de las respectivas autorizaciones procederá a partir del vencimiento que se encuentre dispuesto en cada uno de los documentos regulatorios.

Que conforme a la nueva prórroga que el presente Acto Administrativo autorizará, se incluirá la extensión automática de la vigencia de las autorizaciones que se encuentren no solo en el documento regulatorio respectivo sino en aquellos vencimientos que hayan operado dentro de los plazos establecidos por la Resolución del Directorio de la ARN N° 103/20.

Que las medidas dispuestas conllevan a alertar a los titulares de autorizaciones y permisos regulatorios, a extremar la implementación de la cultura de la seguridad radiológica, física y nuclear en las instalaciones y en el personal a cargo de las prácticas autorizadas.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 10 de junio de 2020 (Acta N° 20),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una extensión de la prórroga autorizada por los Artículos 1° y 2° de la Resolución ARN N° 103/20 por un nuevo plazo de SESENTA (60) días corridos para los vencimientos de autorizaciones otorgadas por esta Autoridad Regulatoria Nuclear (licencias de operación, registros, autorizaciones de práctica no rutinarias, permisos individuales, autorizaciones específicas, certificados de aprobación de transporte de materiales radiactivos).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar por un plazo de SESENTA (60) días corridos la vigencia de las autorizaciones que haya otorgado la ARN (licencias de operación, registros, autorizaciones de práctica no rutinarias, permisos individuales, autorizaciones específicas, certificados de aprobación de transporte de materiales radiactivos) cuyos vencimientos operen desde el 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 3°.- Suspender los plazos para el inicio de renovación de todas las autorizaciones que haya otorgado la ARN (licencias de operación, registros, autorizaciones de práctica no rutinarias, permisos individuales, autorizaciones específicas, certificados de aprobación de transporte de materiales radiactivos) hasta el 31 de agosto del 2020, no resultando necesario el reenvío de documentación salvo que la ARN lo solicite expresamente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES. Publíquese en la página web de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Agustín Arbor González

e. 02/07/2020 N° 26128/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución 327/2020

RESOL-2020-327-APN-MDP

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-37090658-APN-DGD#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 27.506, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio y 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones dispone que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, entre otras cosas, ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL y entender en la formulación de políticas y desarrollo de programas destinados a la creación de condiciones para mejorar la productividad y competitividad, a través de innovaciones y desarrollo de talento emprendedor.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre del 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, entre los cuales se encuentra el de promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, asimismo, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO el de difundir y acercar a las empresas del Territorio Nacional instrumentos de apoyo y los beneficios definidos por la Jurisdicción para impulsar la incorporación de conocimiento e innovación en sus sistemas de producción.

Que mediante el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, en razón de la emergencia declarada, se dictó el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios por el que se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que fuera prorrogado en último término por el Decreto N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, lo que produjo una limitación en la circulación de personas y en el desarrollo de actividades determinadas, con el consecuente impacto en la economía y afectando a las empresas de diferentes sectores económicos.

Que no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también generar medidas que le permitan lograr la reactivación económica de los sectores productivos afectados, entre ellos los relacionados con aquellos que incorporen conocimiento e innovación en sus sistemas de producción.

Que es de público conocimiento la propagación acelerada a nivel mundial del Coronavirus COVID-19, que exige se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes para dar soluciones tanto en el sector salud y sanitario como en los distintos sectores afectados para favorecer la reactivación económica.

Que, en tal sentido, resulta necesario apoyar proyectos que, mediante la aplicación intensiva del conocimiento y de las actividades mencionadas en el Artículo 2° de la Ley N° 27.506, permitan desarrollar e implementar soluciones tecnológicas e innovadoras en diferentes sectores, tanto tradicionales como de la economía del conocimiento, para favorecer cambios y adecuaciones a procesos productivos ante la situación de emergencia sanitaria, social y económica.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se considera de fundamental importancia crear un programa con el objetivo de brindar asistencia financiera a personas jurídicas para el desarrollo, implementación y/o validación de soluciones innovadoras de la economía del conocimiento, apoyadas en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientadas a favorecer la reactivación económica del país o incentivar el desarrollo y fabricación de productos y servicios críticos asociados a mitigar los efectos generados por el brote de Coronavirus COVID-19.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el “PROGRAMA SOLUCIONA. REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO” en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con el objetivo de brindar asistencia financiera a personas jurídicas para favorecer la reactivación económica del país mediante el desarrollo y/o la implementación de soluciones, productos y/o servicios innovadores generadas por los sectores de la economía del conocimiento orientadas a brindar soluciones que atiendan a las problemáticas sanitarias, económicas y productivas generadas por la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Operativo del “PROGRAMA SOLUCIONA. REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”, el cual definirá los procedimientos generales que regirán la ejecución y administración del mencionado Programa que como Anexo (IF-2020-39835064-APN-SSEC#MDP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designase a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO como Autoridad de Aplicación del “PROGRAMA SOLUCIONA. REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”, quedando facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación, como así también a modificar el Reglamento Operativo aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Programa 44 - Fomento al Desarrollo Tecnológico de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Matías Sebastián Kulfas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26191/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 154/2020

RESOL-2020-154-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2018-62621770- -APN-SSTA#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), los Decretos N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, las Resoluciones N° 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 202 de fecha 6 de mayo de 1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 49 de fecha 25 de agosto de 1995 y N° 197 de fecha 7 de diciembre de 1995 ambas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 397 de fecha 12 de diciembre de 2002 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y N° 161 de fecha 7 de marzo de 2003 ambas del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, N° 167 de fecha 12 de septiembre de 2003, N° 161 de fecha 15 de marzo de 2004, N° 734 de fecha 28 de octubre de 2004, N° 1030 de fecha 29 de diciembre de 2005, N° 953 de fecha 15 de diciembre de 2006, N° 14 de fecha 28 de diciembre de 2007, N° 1017 de fecha 30 de diciembre de 2008, N° 45 de fecha 15 de marzo de 2010, N° 271 de fecha 29 de diciembre de 2010 y N° 20 de fecha 29 de diciembre de 2011 todas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 895 de fecha 17 de diciembre de 2012, N° 1567 de fecha 16 de diciembre de 2013 y N° 1608 de fecha 16 de diciembre de 2014 todas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, N° 9 de fecha 22 de diciembre de 2015, N° 281 de fecha 10 de mayo de 2017, N° 1125 de fecha 21 de diciembre de 2018 y la N° 838 de fecha 27 de diciembre de 2019 todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.), inscripto como Acuerdo de Alcance Parcial en el marco de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (A.L.A.D.I.), conforme con los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980 y puesto en vigencia por el artículo 1° de la Resolución N° 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, resulta ser el marco normativo aplicable a los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Internacional.

Que en lo que concierne al procedimiento de adjudicación, vigencia y renovación de los permisos originarios, el aludido acuerdo internacional prevé la aplicación de la normativa de derecho interno de cada país signatario.

Que en cuanto a la normativa que rige en la REPÚBLICA ARGENTINA respecto a la cuestión indicada en el considerando anterior, cabe señalar que la Resolución N° 202 de fecha 6 de mayo de 1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS aprobó las "Normas Reglamentarias para la Explotación del Servicio de Transporte por Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional" como Anexo I de la citada medida, cuyo artículo 21 dispone que los Permisos Originarios se otorgan por un lapso de DIEZ (10) años, los cuales son prorrogables por períodos iguales.

Que dicho plazo comenzó a regir a partir de la vigencia del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, en orden a lo normado por la Resolución N° 49 de fecha 25 de agosto de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; ello a los fines de lograr la unificación de todos los segmentos de transporte sobre los que dicho órgano posee competencia, conforme lo expresado en los considerandos de la mentada medida.

Que por la Resolución N° 161 de fecha 7 de marzo de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el llamado a Licitación Pública para el establecimiento de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional que como Anexo I forma parte de la mencionada resolución y, a su vez, se estableció que dicho Pliego sustituye el Pliego de condiciones generales aprobado por la Resolución N° 197 de

fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por la Resolución N° 397 de fecha 12 de diciembre de 2002 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y por las Resoluciones N° 167 de fecha 12 de septiembre de 2003, N° 161 de fecha 15 de marzo de 2004 y N° 734 de fecha 28 de octubre de 2004 todas ellas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se prorrogaron consecutivamente los plazos de vigencia de los Permisos Originarios, Precarios y/o Autorizaciones Provisorias para la prestación de los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera, de Carácter Internacional, hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Que, asimismo, cabe destacar que mediante las Resoluciones N° 1030 de fecha 29 de diciembre de 2005, N° 953 de fecha 15 de diciembre de 2006, N° 14 de fecha 28 de diciembre de 2007, N° 1017 de fecha 30 de diciembre de 2008, N° 45 de fecha 15 de marzo de 2010, N° 271 de fecha 29 de diciembre de 2010 y N° 20 de fecha 29 de diciembre de 2011 todas ellas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se prorrogó consecutivamente el plazo de vigencia de los Permisos Originarios, de los Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de origen argentino, autorizados para el tráfico con las REPÚBLICAS DE CHILE, DEL PERÚ, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que, posteriormente, las Resoluciones N° 895 de fecha 17 de diciembre de 2012, N° 1567 de fecha 16 de diciembre de 2013 y N° 1608 de fecha 16 de diciembre de 2014 todas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, prorrogaron nuevamente el plazo de vigencia de los mismos hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Que, asimismo, mediante las Resoluciones N° 9 de fecha 22 de diciembre de 2015 y N° 281 de fecha 10 de mayo de 2017 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogó consecutivamente el plazo de vigencia de los permisos hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que mediante la Resolución N° 1125 de fecha 21 de diciembre de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE los permisos mencionados fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, por último, la Resolución N° 838 de fecha 27 de diciembre de 2019 prorrogó por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento que opera el 31 de diciembre de 2019, los Permisos Originarios, los Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de origen argentino, autorizados para el tráfico con las REPÚBLICAS DE CHILE, DEL PERÚ, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que a través del Expediente N° EX-2018-52721206-APN-SSTA#MTR tramita la aprobación del nuevo Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Concesión de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional para los Servicios de Carácter Urbanos, Interurbanos e Internacionales.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que, en dicho marco, mediante la Resolución N° 64 de fecha 18 de marzo de 2020, se dispuso, entre otras cuestiones, la suspensión total de los servicios de transporte automotor de pasajeros interurbano e internacionales hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 24 de marzo de 2020.

Que dicha medida fue prorrogada por la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 y por la Resolución 73 de fecha 24 de marzo de 2020, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, estableciendo en esta última que la medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020.

Que tomó intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante el Informe Técnico N° IF-2020-38580230-APN-DNTAP#MTR de fecha 16 de junio de 2020, en el que señaló que teniendo en cuenta el inminente vencimiento de la prórroga formalizada a través de la mencionada Resolución N° 838/2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, corresponde establecer un plazo de prórroga que garantice, una vez concluida la suspensión mencionada en el párrafo precedente, la

continuidad de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter internacional, en el marco del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT).

Que, asimismo, conforme lo informado por la referida DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS en cuanto a los Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional en vigor, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de origen argentino, corresponde disponer que la continuidad propiciada sea efectuada en los mismos términos en los que se confirió el título original de la prestación.

Que en idéntico sentido y, toda vez que se encuentra en trámite la aprobación del nuevo Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Concesión de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional para los Servicios de Carácter Urbanos, Interurbanos e Internacionales, resulta necesario establecer que las prórrogas promovidas revestirán carácter precario, no generarán derecho adquirido alguno y caducarán el día en que los colaboradores seleccionados para la realización de estas prestaciones, mediante el procedimiento de licitación pública, se encuentren en condiciones de iniciar la explotación de los servicios involucrados, siempre que este hecho se verifique con anterioridad a la expiración del plazo de prórroga propiciado por la presente, de acuerdo a lo indicado por la referida DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE en el Informe Técnico N° IF-2020-38580230-APN-DNTAP#MTR de fecha 16 de junio de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.), puesto en vigencia mediante la Resolución N° 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse por el plazo de UN (1) año contado a partir del 30 de junio de 2020, los Permisos Originarios de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de origen argentino, autorizados para el tráfico con las REPÚBLICAS DE CHILE, DEL PERÚ, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

ARTÍCULO 2°.- Prorróganse por el plazo de UN (1) año contado a partir del 30 de junio de 2020, los Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional en vigor, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de origen argentino, autorizados para el tráfico con las REPÚBLICAS DE CHILE, DEL PERÚ, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

ARTÍCULO 3°.- La prórroga a que se refiere el artículo precedente no modifica los términos de las resoluciones mediante las cuales se han otorgado las autorizaciones de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional otorgadas en forma provisoria y a título precario, cuando éstas se relacionen con mandas judiciales o recursos administrativos, los que prevalecerán sobre el plazo que instituye la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Las prórrogas establecidas por los artículos 1° y 2° de la presente resolución revisten carácter precario, no generan derecho adquirido alguno y caducarán el día en que los colaboradores seleccionados para la realización de estas prestaciones, mediante el procedimiento de licitación pública, se encuentren en condiciones de iniciar la explotación de los servicios involucrados, siempre que este hecho se verifique con anterioridad a la expiración del plazo de prórroga otorgado por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mario Andrés Meoni

e. 02/07/2020 N° 26122/20 v. 02/07/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 732/2020

RESOL-2020-732-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

Visto el EX-2020-39015941-APN-SDYME#ENACOM, la Resolución N° 7.618-ENACOM/2016, el IF-2020-39174000-APN-DNSA#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, mediante la Resolución N° 7.618-ENACOM/2016, se estableció la obligación para los titulares de licencias, permisos y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual y titulares de registro de señales de noticias, cuando difundan en sus noticieros y flashes informativos, noticias sobre consumo problemático de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas o refieran al uso indebido de dichas sustancias, de insertar un zócalo para los servicios de televisión o leer en los casos de servicios de radiodifusión la leyenda "Línea 141 Servicio de Orientación y Contención - www.sedronar.gov.ar - PRESIDENCIA DE LA NACION".

Que, debe tenerse presente que la Línea 141 es un servicio telefónico de primera escucha y asistencia inmediata, anónima y gratuita sobre temas vinculados al consumo problemático de sustancias que presta la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que, mediante la NO-2020-38829264-APN-SEDRONAR#JGM, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA informó a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES que, en reiteradas oportunidades, en los medios de comunicación se produce una confusión entre el consumo problemático y/o uso indebido de sustancias, cuya incumbencia corresponde a esa Secretaría, con las cuestiones concernientes al narcotráfico, que pertenecen a la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DE NARCOTRÁFICO del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Que, como consecuencia de la situación descripta en el considerando precedente, se ha verificado la utilización de la leyenda correspondiente a la Línea 141, cuando corresponde hacer mención a Línea 134 de Denuncias del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION, y viceversa, congestionándose, en diversas oportunidades, la línea citada en primer término.

Que, la referida confusión dificulta las posibilidades de abordar la temática del consumo problemático desde una perspectiva ligada a los derechos humanos, y de cumplir la labor de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, en cuanto a su rol de coordinación integral de las políticas nacionales de prevención y asistencia.

Que, en atención a lo informado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, resulta necesario modificar el texto del Artículo 1° Resolución N° 7.618-ENACOM/2016, con el objetivo de ampliar la accesibilidad en términos comunicacionales y discursivos para que el tratamiento mediático refleje el enfoque de la citada Secretaría

Que, ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; el Artículo 12 incisos 1), 12) y 33) de la Ley N° 26.522; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 61 de fecha 26 de junio de 2020.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 7.618-ENACOM/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establécese que los titulares de licencias, permisos y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual y titulares de registros de señales de noticias, cuando difundan información relacionada con episodios de consumo problemático de sustancias psicoactivas o que refieran al uso indebido de dichas sustancias, deberán insertar un zócalo para los servicios de televisión o leer en los casos de servicios de radiodifusión la leyenda “Línea 141 Escucha y Asistencia -<http://www.sedronar.gob.ar>”.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES a poner en conocimiento de los titulares de licencias, permisos y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual y titulares de registros de señales de noticias, por las vías habituales, el contenido de la Nota NO-2020-38829264-APN-SEDONAR#JGM de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA y de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Claudio Julio Ambrosini

e. 02/07/2020 N° 26276/20 v. 02/07/2020

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 46/2020

RESOL-2020-46-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2017-2410111-APN-DD#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 13 del 2 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321/12, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el organigrama de aplicación para la Administración Pública Nacional y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la responsabilidad de “asistir al jefe de Gabinete de Ministros en la formulación e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional”.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 13 del 2 de octubre de 2018 se aprobó la conformación de los comités jurisdiccionales de acreditación para la promoción de tramo escalafonario para puestos o funciones comprendidos en las materias “COMPETENCIAS EN REGISTRO, FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA”, “COMPETENCIAS EN ESTADÍSTICAS EN SALUD”; “COMPETENCIAS EN EPIDEMIOLOGÍA”; “COMPETENCIAS EN TRABAJO DE CAMPO, INVESTIGACIÓN, FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS”; “COMPETENCIAS EN INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTURA Y/O DISEÑO”; “COMPETENCIAS EN SALUD MENTAL, OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES”; “COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE JARDINES MATERNALES”, y “COMPETENCIAS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA” del MINISTERIO DE SALUD y se designaron sus secretarios técnicos administrativos.

Que en razón de que se han producido -luego del dictado de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 13/18-, numerosos movimientos y bajas de personal, así como modificaciones en la conformación del gabinete de ministros y en la estructura de los Ministerios, resulta necesario rectificar la conformación de los comités jurisdiccionales de acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materias “COMPETENCIAS EN REGISTRO, FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA”, “COMPETENCIAS EN ESTADÍSTICAS EN SALUD”; “COMPETENCIAS EN EPIDEMIOLOGÍA”; “COMPETENCIAS EN TRABAJO DE CAMPO, INVESTIGACIÓN, FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS”; “COMPETENCIAS EN INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTURA Y/O DISEÑO”; “COMPETENCIAS EN SALUD MENTAL, OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES”; “COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE JARDINES MATERNALES”, y “COMPETENCIAS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA del MINISTERIO DE SALUD y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que mediante IF-2020-38562385-APN-ONEP#JGM ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, propiciando la rectificación que se tramita por el presente.

Que mediante IF-2020-40474291-APN-DGAJ#JGM ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la conformación de los Comités Jurisdiccionales de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materias “COMPETENCIAS EN REGISTRO, FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA”, “COMPETENCIAS EN ESTADÍSTICAS EN SALUD”; “COMPETENCIAS EN EPIDEMIOLOGÍA”; “COMPETENCIAS EN TRABAJO DE CAMPO, INVESTIGACIÓN, FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS”; “COMPETENCIAS EN INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTURA Y/O DISEÑO”; “COMPETENCIAS EN SALUD MENTAL, OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES”; “COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE JARDINES MATERNALES” y “COMPETENCIAS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA” del MINISTERIO DE SALUD, que fuera aprobada por la Resolución de la

entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 13 del 2 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS EN REGISTRO, FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA" del MINISTERIO DE SALUD a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-38027941-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Desígnanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS EN ESTADÍSTICAS DE SALUD" del MINISTERIO DE SALUD a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-38027965-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Desígnanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS EN EPIDEMIOLOGÍA" del MINISTERIO DE SALUD a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-38027984-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Desígnanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS EN TRABAJO DE CAMPO, INVESTIGACIÓN, FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS" del MINISTERIO DE SALUD a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-38027996-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6º.- Desígnanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA" del MINISTERIO DE SALUD a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-38028073-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Desígnanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS EN INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTURA, Y/O DISEÑO" del MINISTERIO DE SALUD a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-38028020-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- Desígnanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS EN SALUD MENTAL, OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES" del MINISTERIO DE SALUD a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-38028030-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- Desígnanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE JARDINES MATERNALES" del MINISTERIO DE SALUD a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-38069317-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26027/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 763/2020

RESOL-2020-763-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-38578638-APN-DD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asesorar al suscripto en temas inherentes a la competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, resulta necesario designar al Licenciado José Hugo SAAB como Asesor de Gabinete con carácter ad honorem.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso ñ) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar con carácter ad honorem al Licenciado José Hugo SAAB (DNI N° 16.073.824) como Asesor de Gabinete del Ministro de Educación, a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Nicolás A. Trotta

e. 02/07/2020 N° 26111/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 764/2020

RESOL-2020-764-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2020

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 315 del 13 de marzo del 2018 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y, el Expediente Electrónico N° EX-2020-18687203- -APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y por los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que se encuentra vacante el cargo de Director/a Nacional de Evaluación de Calidad y Equidad Educativa (Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I del SINEP) dependiente de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa y en virtud de las acciones asignadas a la misma, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO han tomado la intervención de su competencia.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Asignar con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020, las funciones de Director/a Nacional de Evaluación de Calidad y Equidad Educativa (Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I del SINEP) dependiente de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa al Licenciado Leandro Enrique BOTTINELLI (DNI. 25.189.193) en los términos del Título X – de las Subrogancias – del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del aludido Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema, homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de TRES (3) años contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Nicolás A. Trotta

e. 02/07/2020 N° 26114/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 765/2020

RESOL-2020-765-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2020

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 315 del 13 de marzo del 2018 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y, el Expediente Electrónico N° EX-2020-18711785-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y por los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que se encuentra vacante el cargo de Director/a Nacional de Educación Técnico Profesional del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (I.N.E.T.) - Nivel A Grado con Función Ejecutiva I – y en virtud de las acciones asignadas a la misma, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO han tomado la intervención de su competencia.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020, las funciones de Director Nacional de Educación Técnico Profesional dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (I.N.E.T.) al Ingeniero Gustavo Felipe PELTZER (DNI. No 17.089.622) - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I en los términos del Título X – de las Subrogancias – del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del aludido Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema, homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de TRES (3) años contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Nicolás A. Trotta

e. 02/07/2020 N° 26112/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 768/2020

RESOL-2020-768-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-02900598- -APN-DD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial N° 166 de fecha 16 de abril de 2020 se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del texto del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.

Que por la presentación de fecha 8 de junio de 2020 (IF-2020-37465148-APN-SECPU#ME), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN ha hecho notar que en el Anexo de la mencionada Resolución Ministerial se observan errores materiales que difieren con el texto de los artículos que fueron objeto de la reforma estatutaria aprobada por la Casa de Altos Estudios.

Que a fin de subsanar el defecto señalado, corresponde rectificar la Resolución Ministerial N° 166 de fecha 16 de abril de 2020 reemplazando su Anexo.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 166 de fecha 16 de abril de 2020 sustituyendo su Anexo por el Anexo (IF-2020-37895903-APN-SSPU#ME) que se incorpora a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26115/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 550/2020

RESOL-2020-550-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el EX-2020-24308795- -APN-MT, el Convenio de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) N° 142 (ratificado por la Ley N° 21.662), la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/1992) y sus

modificadorias, la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 434 del 25 de abril de 2011 y complementarias y 1496 del 2 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, en su Artículo 23 septies, incisos 19, 22, 23, 27 y 28, establece entre las competencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las de intervenir en la formulación de políticas sociolaborales inclusivas a través de acciones dirigidas a eliminar las desigualdades socioeconómicas que obstaculizan el desarrollo de las capacidades humanas, y las brechas de conocimiento; entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionados con la capacitación laboral; coordinar las acciones vinculadas entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología; entender en la elaboración y suscripción de convenios con asociaciones de trabajadores y empleadores para la promoción y desarrollo de competencias tecnológicas de los trabajadores a fin de facilitar su inserción laboral, e intervenir en la formación, capacidad y perfeccionamiento profesional de trabajadores, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos.

Que la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, en su artículo 3°, incluye dentro de las políticas de empleo a las acciones de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados, y de formación y orientación profesional para el empleo.

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434 del 25 de abril de 2011, se creó el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA, con el objeto de estructurar y sistematizar los programas, proyectos o acciones desarrollados en el ámbito de este Ministerio, dirigidos a mejorar competencias, habilidades y calificaciones de las trabajadoras y los trabajadores de nuestro país.

Que por la Resolución antes citada, también se instituyó el SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA, como matriz ordenadora de los servicios de formación profesional y con el objetivo de integrar las políticas y acciones de formación profesional para el empleo, orientadas por la demanda de calificaciones de los sectores productivos y sus requerimientos de competitividad.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1496 del 2 de diciembre de 2011, se instituyeron los Consejos Sectoriales de Formación Continua y Certificación de Competencias Laborales, como espacios de diálogo social para el diseño, formulación y planificación de políticas sectoriales en materia de formación profesional.

Que el artículo 4° del Convenio de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) N° 142 sobre “la Orientación Profesional y la Formación Profesional en el Desarrollo de los Recursos Humanos”, ratificado por la Ley N° 21.662, establece, para los Estados miembros, la obligación de adoptar medidas que permitan dar respuesta a las necesidades de formación profesional permanente en todos los sectores de la economía y ramas de actividad económica, y a todos los niveles de calificación y de responsabilidad.

Que el concepto de aprendizaje permanente incluye todas las actividades de aprendizaje realizadas con el fin de desarrollar competencias y cualificaciones.

Que las políticas destinadas a atender las necesidades de formación profesional permanente deben buscar facilitar el acceso a un empleo productivo que se corresponda con las aptitudes y aspiraciones personales de las trabajadoras y los trabajadores, apoyando la movilidad profesional y la adaptación continua a los cambios que el mundo del trabajo demanda.

Que es decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL colocar el objetivo de la generación de empleo en el centro del análisis y diseño de las políticas públicas.

Que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), en el antes citado Convenio N° 142, promueve que las políticas y programas que se establezcan e implementen para atender las necesidades de formación profesional permanente sean consensuados entre los actores sociales involucrados.

Que es necesario reconocer el rol protagónico que, desde hace décadas, asumieron las organizaciones gremiales de trabajadores como garantes del derecho de sus representados de formarse y de mejorar sus condiciones de vida a través del aprendizaje profesional.

Que, en el sentido mencionado, las organizaciones sindicales han asumido la responsabilidad de desarrollar instituciones de formación que promueven la innovación y el conocimiento productivo, circunstancia que las convierte en un factor fundamental para promover la distribución equitativa del conocimiento productivo.

Que, asimismo, es necesario reconocer los antecedentes del sector empresarial en materia de formación y desarrollo de recursos humanos, centrados inicialmente en un conjunto de empresas de considerable envergadura y luego en algunas experiencias de cámaras empresariales de distintos sectores de actividad.

Que, en virtud de los fundamentos mencionados, los actores sociales involucrados deben asumir tanto los retos como las oportunidades que plantea el desarrollo de la sociedad actual e implementar acciones que ordenen y promuevan la capacitación permanente, en tanto herramienta eficaz y necesaria para apoyar la inserción laboral y el desarrollo de nuevos empleos.

Que por lo expuesto, resulta conveniente la creación de un espacio institucional de diálogo social que aborde los desafíos que la formación profesional permanente plantea.

Que a tal fin, resulta conveniente la creación en el ámbito de este Ministerio, de la COMISIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, la cual tendrá por objetivo la construcción de los consensos necesarios para el diseño, formulación y planificación de acciones en el marco del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA que viene implementando este Ministerio.

Que la citada Comisión tendrá carácter consultivo y estará integrada por representantes de este Ministerio, y de los sectores sindical y empresarial, y promoverá la participación y/o articulación con otros actores vinculados a la formación profesional, la producción y el trabajo que deseen colaborar.

Que la presente medida no implica erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias), y por los artículos 5° y 22 de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la COMISIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA en el marco del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA y del SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA, instituidos por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434/2011.

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA tendrá por objetivo la construcción de los consensos necesarios para el diseño, formulación, evaluación y planificación de las políticas públicas, líneas de acción y programas que integran el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- La COMISIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA estará integrada por CUATRO (4) representantes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, CUATRO (4) representantes de organizaciones representativas de los/as trabajadores/as y CUATRO (4) representantes de organizaciones representativas de los/as empleadores/as. A tal efecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL realizará las convocatorias e invitaciones necesarias a las organizaciones representativas de trabajadoras/es y empleadoras/es para la designación de sus representantes.

ARTÍCULO 4°.- La COMISIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA será presidida por el/la titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y, en caso de ausencia o impedimento, por el/la titular de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

ARTÍCULO 5°.- La COMISIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA podrá invitar a participar de sus reuniones y acciones de trabajo a otros actores sociales, organismos, instituciones y organizaciones de reconocida trayectoria, méritos académicos y/o representación institucional o sectorial, vinculados a la formación profesional, la producción, la ciencia y tecnología y el trabajo.

ARTÍCULO 6°.- La COMISIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, con el propósito de favorecer el desarrollo social y profesional de los trabajadores y las trabajadoras y contribuir al desarrollo productivo y la competitividad de la economía, tendrá las siguientes misiones:

1. Revisar y proponer la actualización de los lineamientos y objetivos del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA y del SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA, instituidos por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434/2011;
2. Articular la demanda de calificaciones de los sectores productivos con las necesidades y expectativas de formación de la población trabajadora, de acuerdo con una perspectiva estratégica de desarrollo territorial;
3. Participar conjuntamente con los Consejos Sectoriales de Formación Continua y Certificación de Competencias Laborales en los siguientes procesos:
 - a) Construcción de la matriz de calificaciones de los diferentes sectores productivos;

- b) Definición de la demanda de calificaciones de los sectores productivos e identificación de las necesidades de formación de la población trabajadora, de acuerdo con una perspectiva estratégica de desarrollo territorial;
- c) Elaboración de propuestas de actualización de los programas de Formación Continua contemplando los procesos de innovación tecnológicas y organizacionales que generan las industrias 4.0;
4. Articular con los Consejos Sectoriales de Formación Continua y Certificación de Competencias Laborales las acciones y programas a desarrollar con cada rama de actividad;
5. Promover la identificación, registro y certificación de las instituciones de formación profesional y de su oferta formativa, con el objeto de fortalecer la Red de Instituciones de Formación Continua coordinada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
6. Proponer los criterios, instrumentos y procedimientos de acuerdo con las características de cada rama de actividad para la implementación de un Documento de Identidad Ocupacional para acreditar las competencias, saberes y cualificaciones que integran los procesos formativos de los trabajadores y de las trabajadoras, adquiridos a través de la experiencia laboral o de prácticas formativas;
7. Participar en el diseño y actualización de los instrumentos para la identificación y descripción de las ocupaciones, los procesos de formación y de acreditación de saberes o competencias laborales reconocidas sectorialmente por los representantes de la producción y el trabajo; todo ello con vistas a su recepción en los Convenios Colectivos de Trabajo y/o en acuerdos paritarios al efecto.
8. Propiciar medidas e instrumentos para favorecer la actualización de competencias y habilidades laborales, digitales y socio-emocionales relacionadas con la economía del conocimiento, los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y/o con nuevas tecnologías que permitan a las trabajadoras y los trabajadores enfrentar los desafíos que plantea el trabajo del futuro;
9. Proponer el diseño de dispositivos que favorezcan la integración de grupos vulnerables por razones de género, edad, origen étnico, discapacidad o cualquier otra condición o situación que afecte las oportunidades de acceso a las acciones de formación profesional;
10. Colaborar en la articulación de las acciones de formación profesional con los dispositivos de apoyo a la inserción laboral implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y otras jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales;
11. Promover estudios prospectivos sectoriales tendientes a analizar la evolución de la demanda y oferta de profesiones, ocupaciones, competencias y habilidades que requieren los procesos de innovación tecnológica y organizacional;
12. Fortalecer la articulación de la demanda territorial de empleos con la formación profesional y los sistemas de intermediación laboral provistos por las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo coordinada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
13. Desarrollar vínculos con las instituciones rectoras del sistema educativo nacional para favorecer trayectorias formativas integrales y el reconocimiento y acreditación de los saberes adquiridos en el SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA por parte de los trabajadores y trabajadoras.
14. Fortalecer a las instituciones de la Red de Instituciones de Formación Continua con acciones de formación de los equipos directivos, docentes y técnicos/docentes, innovaciones, vinculación tecnológica con el entorno socio-productivo, desarrollo tecnológico e infraestructura, de acuerdo a las características del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA en cada región;
15. Apoyar la articulación con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y con las Jurisdicciones Educativas en los distintos niveles, a efectos de lograr el reconocimiento de los programas, perfiles, normas y diseños curriculares producidos por los actores sociales con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de desarrollar acciones que den continuidad, potencien y actualicen permanentemente esos programas, productos y materiales;
16. Trabajar sobre la base de una formación amplia, flexible, integral y para la vida que proporcione una plataforma firme sobre la que asentar futuras adaptaciones y elevar a la Formación Profesional como eje de estructuración social y de adaptación al trabajo del futuro;
17. Promover con especial interés planes, proyectos e iniciativas de Formación Laboral y Continua dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
18. Participar en la elaboración del reglamento de funcionamiento interno de la Comisión.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE EMPLEO a aprobar el reglamento de funcionamiento interno de la COMISIÓN TRIPARTITA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, a dictar las normas complementarias

y de aplicación, y a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

e. 02/07/2020 N° 26080/20 v. 02/07/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 593/2020

RESOL-2020-593-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06853566-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Fabiana Rosa BAGNASCHINO (DNI N° 17.568.760) presenta su renuncia al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinadora de Agencia Regional Sede Santa Cruz.

Que el Señor Hernan BERTOLINI (DNI N° 22.470.526) presenta su renuncia al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinador de Agencia Regional Sede Chubut.

Que el Señor Efrain GLINSKI (DNI N° 29.585.456) presenta su renuncia al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinador Operativo de la Subgerencia de Delegaciones.

Que el Doctor Carlos Alberto LOBOS OROÑO (DNI N° 14.871.868) presenta su renuncia al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinador de Sumarios.

Que el Contador Diego Lucas MILANO (DNI N° 25.248.649) presenta su renuncia al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinador de Supervisión de Documentación Contable Financiera.

Que el Doctor Daniel Agustín CHIRINO NAVARTA (DNI N° 25.443.260) presenta su renuncia al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinador de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

Que por Notas N° NO-2020-04680340-APN-SSS#MS, N° NO-2020-04680183-APN-SSS#MS, N° NO-2020-06229323-APN-SSS#MS, N° NO-2020-06228815-APN-SSS#MS, N° NO-06963179 -APN-SSS#MS y N° NO-2020-11705030-APN-SSS#MS se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización iniciar los trámites correspondientes para formalizar las renunciaciones de los funcionarios citados.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 07 de enero de 2020.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Señora Fabiana Rosa BAGNASCHINO (DNI N° 17.568.760) a partir del 01 de febrero de 2020 en el cargo de Coordinadora de Agencia Regional sede Santa Cruz de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Hernan BERTOLINI (DNI N° 22.470.526) a partir del 13 de enero de 2020 en el cargo de Coordinador de Agencia Regional sede Chubut de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Efraim GLINSKI (DNI N° 29.585.456) a partir del 23 de enero de 2020 en el cargo de Coordinador Operativo de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 4°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Carlos Alberto LOBOS OROÑO (DNI N° 14.871.868), a partir del 01 de febrero de 2020 a su cargo como Coordinador de Sumarios de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 5°.- Acéptase la renuncia presentada por el Contador Diego Lucas MILANO (DNI N° 25.248.649), a partir del 01 de febrero de 2020 a su cargo como Coordinador de Supervisión de Documentación Contable Financiera de la Subgerencia de Recepción, Verificación y Valorización de Solicitudes de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros, perteneciente a la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Daniel Agustín CHIRINO NAVARTA (DNI N° 25.443.260), a partir del 01 de marzo de 2020 a su cargo como Coordinador de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, de la Gerencia de Gestión Estratégica, perteneciente a la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 02/07/2020 N° 26051/20 v. 02/07/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Disposiciones

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 774/2020

DI-2020-774-APN-PSA#MSG

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18263755-APN-DGPPA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 - DECNU-2020-260-APN-PTE - CORONAVIRUS (COVID-19), el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, el Decreto N° 325 del 31 de marzo de 2020, el Decreto N° 355 del 11 de abril de 2020, el Decreto N° 408 del 26 de abril de 2020, el Decreto N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, el Decreto N° 493 de fecha 24 de mayo de 2020, el Decreto N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, el Decreto N° 576 del 29 de junio de 2020, la Disposición N° 1.088 del 30 de octubre de 2017, la Disposición N° 307 del 21 de marzo de 2020, la Disposición N° 328 del 1° de abril de 2020, la Disposición N° 384 del 14 de abril de 2020, la Disposición N° 474 del 28 de abril de 2020, la Disposición N° 519 del 13 de mayo de 2020, la Disposición N° 591 del 27 de mayo de 2020, la Disposición N° 670 del 9 de junio de 2020, todas del Registro de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que el artículo 11 del citado Decreto estableció la actuación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en virtud de la cual “deberá disponer las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a las medidas dispuestas en el marco de la emergencia, y con intervención de la autoridad jurisdiccional competente, cuando así correspondiere”.

Que por el Decreto N° 297/20 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” del 20 al 31 de marzo del corriente año.

Que por el Decreto N° 325/20 se prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12 de abril de 2020.

Que por el Decreto N° 355/20 se prorrogó nuevamente el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que por el Decreto N° 408/20 se extendió la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

Que por el Decreto N° 459/20 nuevamente se extendió el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que por el Decreto N° 493/20 se replica la extensión de la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.

Que por el Decreto N° 520/20 se extendió la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 28 de junio de 2020 inclusive.

Que por el Decreto N° 576/20 se continúa con la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.

Que por la Disposición PSA N° 307/20 se prorrogó, con carácter excepcional, el vencimiento de los Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad Permanente, los Permisos Personales Aeroportuarios de Identificación y del Curso 01 - AVSEC Básico Inicial, 01A - AVSEC Actualización, Curso 002- Curso de Operador de Equipos de RX e Interpretación de Imágenes y Operación e Interpretación por Equipos de Rayos X Actualización, 03A - Caudales Inicial y Caudales Actualización, correspondientes al personal de las empresas de seguridad privada que desarrollan tareas en el ámbito aeroportuario, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que atento a persistir las condiciones de emergencia, por Disposiciones PSA Nros. 328/20, 384/20, 474/20, 519/20, 591/20 y 670/20 se prorrogaron los vencimientos hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Que la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria instituyó a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA como autoridad superior responsable de la seguridad aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que por la Disposición PSA N° 1088/17, se aprobó el "REGLAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO, CIRCULACIÓN Y/O PERMANENCIA DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN INSTALACIONES AEROPORTUARIAS".

Que de acuerdo al procedimiento previsto en el mentado Reglamento, la tramitación de los Permisos Personales Aeroportuarios requiere de la intervención de diferentes instituciones del ámbito aeroportuario, cuya operativa se encuentra afectada por la contingencia actual.

Que en función de lo expuesto, y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la medida adoptada a través del dictado de los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, 520/20 y 576/20, resulta procedente extender la prórroga del vencimiento de los mentados permisos personales aeroportuarios para todos los usuarios del sistema aeroportuario, como así también de los cursos de formación y capacitación, requisito para la obtención de dichos permisos.

Que a fines de evitar un dispendio administrativo innecesario, se ha proyectado un cronograma tentativo para regularizar la emisión de permisos y dictado de cursos, que se estima en CUARENTA Y CINCO (45) días, por lo que se entiende procedente que la prórroga de los plazos que se impulsa en las presentes actuaciones, se otorgue por SESENTA (60) días.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 26.102 y el Decreto N° 12 del 3 de enero de 2020.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase la prórroga, con carácter excepcional, de los vencimientos establecidos mediante la Disposición PSA N° 670/20, desde el 29 de junio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, por persistir las condiciones de emergencia.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jose Alejandro Glinski

e. 02/07/2020 N° 26199/20 v. 02/07/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 116/2020 DI-2020-116-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-00360574- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 111 del 12 de abril de 2019 estableció los plazos involucrados en el trámite y la coordinación de las tareas entre las áreas intervinientes para la elaboración, publicación y difusión anual de la información que se pone a disposición de los contribuyentes del impuesto sobre los bienes personales, a fin de facilitar la correcta liquidación de la obligación fiscal.

Que dicha información se consigna en una serie de tablas que contienen los valores mínimos computables de los bienes automotores, así como los últimos valores de cotización al 31 de diciembre de cada año, de las divisas, de las obligaciones negociables, los certificados de participación, los títulos de deuda y los títulos públicos y sus cupones impagos, que cotizan en bolsa, y de las cuotapartes de los fondos comunes de inversión.

Que en virtud de las modificaciones producidas en la estructura orgánico-funcional de esta Administración Federal, que involucra áreas que participaban en las tareas previstas en la disposición mencionada en el primer considerando, corresponde proceder a su adecuación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Disposición N° 111/2019 (AFIP) de la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir en el primer párrafo del artículo 1° la expresión "...las direcciones..." por la expresión "...las áreas...".
2. Sustituir el Anexo por el que se aprueba y forma parte de esta disposición (IF-2020-00360513-AFIPSGDADVCOAD#SDGCTI).

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26113/20 v. 02/07/2020

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 289/2020

DI-2020-289-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente EX-2020-40953831-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de Diciembre de 2015, 36 del 14 de diciembre de 2019, 296 del 18 de marzo de 2020 y 564 del 24 de junio de 2020 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR - actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conf. Decretos N° 13/2015 y N° 8/2016-, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales; siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que mediante el artículo 4° Decreto N° 36/2019 se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que el artículo 5° de la norma mencionada ordena, a su vez, la revisión de las designaciones efectuadas por procesos concursales de personal de dichos Ministerios u organismos, durante los últimos DOS (2) años computados desde la vigencia del presente, con el propósito de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los y las postulantes.

Que el Decreto N° 296/20 prorrogó por razones operativas los plazos establecidos por el artículo 5° del Decreto N° 36/19 por el término de TRES (3) meses, computados a partir de la fecha de su respectivo vencimiento, como así también el plazo de revisión dispuesto en el artículo 7° del mencionado decreto hasta el 30 de junio de 2020.

Que asimismo el Decreto N° 564/20 prorrogó los plazos establecidos por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 36/19 hasta el 15 de octubre de 2020, como así también el plazo de revisión dispuesto en el artículo 7° del mencionado decreto hasta el 30 de octubre de 2020.

Que la Resolución SGyEP N° 1/2020 estableció el procedimiento para dar cumplimiento con las revisiones ordenadas.

Que conforme lo expuesto por el artículo 5° del acto administrativo citado corresponde designar un Equipo Técnico de Trabajo integrado por TRES (3) miembros de esta Jurisdicción el que tendrá a su cargo las tareas indicadas en la reglamentación mencionada.

Que, de acuerdo a las actuaciones del presente, se han propuesto a los candidatos para llevar a cabo la tarea en cuestión.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero de 2020, conforme el reglamento establecido como ANEXO I de la Resolución SGyEP N° 1/2020, y por el artículo 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363, y

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Sra. FERRANDO FORGIONI, Leyza Clarina (DNI 37.365.884), la Lic. CIRMI, María Eugenia (DNI 21.833.372) y a la Dra. TORBIDONE, Silvana (DNI 28.630.841), como miembros del Equipo Técnico de Trabajo que tendrá a su cargo llevar a cabo el control de los Procesos de Selección y de las Designaciones resultantes, en el marco de lo normado el Decreto N° 36/2019 modificado los Decretos N° 296/2020 y 564/2020, conforme el reglamento establecido como ANEXO I de la Resolución SGyEP N° 1/2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Julian Martinez Carignano

e. 02/07/2020 N° 26160/20 v. 02/07/2020

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disposición 27/2020

DI-2020-27-APN-CIRN#INTA

Hurlingham, Buenos Aires, 22/06/2020

VISTO el expediente 2020-38237859-APN-CIRN#INTA mediante el que se tramitó la Contratación Directa N° 210-006/20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE TRABAJO" para la Dirección C.I.R.N., pertenecientes al Centro de Investigación de Recursos Naturales y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de junio de 2020 se recibió 1 (una) oferta del proveedor "EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.".

Que mediante informe técnico (el Dir. Dr. Pablo Mercuri), presta conformidad por precio conveniente y ajustarse a lo solicitado.

Que la Comisión Evaluadora, mediante Dictamen N° 210-006/20 de fecha 19 de junio de 2020 propicia la adjudicación al proveedor "EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.", por un importe total de PESOS: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100. (\$ 226.600,00).

Que dicha contratación se efectúa en todo un acuerdo con el Decreto N° 287/86, Art. 7° 1.4 Ap) A.2) y complementariamente a lo normado por el Manual de Procedimientos Institucionales para las Contrataciones de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 889/05, y sus modificatorios.

Por ello;

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DISPONE:

ARTICULO 1°: Adjudicase el expediente 2020-38237859-APN-CIRN#INTA mediante el que se tramitó la Contratación Directa N° 210-006/20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE TRABAJO" para la Dirección C.I.R.N., perteneciente al Centro de Investigación de Recursos Naturales, al proveedor "EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.", en un todo de acuerdo a su oferta y al Dictamen de Evaluación N° 210-006/20 de fecha 19 de junio de 2020, por un importe total de PESOS: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100. (\$ 226.600,00).

ARTICULO 2º: La presente contratación se efectúa conforme a lo establecido en el Decreto N° 287/86, Art. 7º 1.4. Ap) A.2) y complementariamente a lo normado por el Manual de Procedimientos Institucionales para las Contrataciones de Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución N° 889/05, y sus modificatorios.

ARTICULO 3º: Aprópiase el presente gasto según el siguiente detalle:

| Unidad | Componente | Insumo | Objeto del Gasto | Ejercicio |
|---------|------------|--------|------------------|-----------|
| 210.000 | 5.2.4. | 4.3.7. | 4.3.7. | 2020 |

Fuente Financiamiento 12.

ARTICULO 4º: Tómese nota, comuníquese, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese. Pablo Mercuri

e. 02/07/2020 N° 26135/20 v. 02/07/2020

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disposición 28/2020

DI-2020-28-APN-CIRN#INTA

Hurlingham, Buenos Aires, 22/06/2020

VISTO el expediente 2020-37946405-APN-CIRN#INTA mediante el que se tramitó la Contratación Directa N° 210-007/20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE EVAPORADOR CONCENTRADO ROTATORIO" para la Dirección C.I.R.N., pertenecientes al Centro de Investigación de Recursos Naturales y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de junio de 2020 se recibió 1 (una) oferta del proveedor "ARISTOBULO GOMEZ RUPEREZ S.A."

Que mediante informe técnico (el Dir. Dr. Pablo Mercuri), presta conformidad por precio conveniente y ajustarse a lo solicitado.

Que la Comisión Evaluadora, mediante Dictamen N° 210-007/20 de fecha 19 de junio de 2020 propicia la adjudicación al proveedor "ARISTOBULO GOMEZ RUPEREZ S.A.", por un importe total de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100. (\$ 279.246,25).

Que dicha contratación se efectúa en todo un acuerdo con el Decreto N° 287/86, Art. 7º 1.4 Ap) A.2) y complementariamente a lo normado por el Manual de Procedimientos Institucionales para las Contrataciones de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 889/05, y sus modificatorios.

Por ello;

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DISPONE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el expediente 2020-37946405-APN-CIRN#INTA mediante el que se tramitó la Contratación Directa N° 210-007/20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE EVAPORADOR CONCENTRADO ROTATORIO" para la Dirección C.I.R.N., perteneciente al Centro de Investigación de Recursos Naturales, al proveedor "ARISTOBULO GOMEZ RUPEREZ S.A.", en un todo de acuerdo a su oferta y al Dictamen de Evaluación N° 210-007/20 de fecha 19 de junio de 2020, por un importe total de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100. (\$ 279.246,25).

ARTICULO 2º: La presente contratación se efectúa conforme a lo establecido en el Decreto N° 287/86, Art. 7º 1.4. Ap) A.2) y complementariamente a lo normado por el Manual de Procedimientos Institucionales para las Contrataciones de Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución N° 889/05, y sus modificatorios.

ARTICULO 3º: Aprópiase el presente gasto según el siguiente detalle:

| Unidad | Componente | Insumo | Objeto del Gasto | Ejercicio |
|---------|------------|--------|------------------|-----------|
| 210.000 | 5.2.4. | 4.3.3. | 4.3.3. | 2020 |

Fuente Financiamiento 12.

ARTICULO 4º: Tómese nota, comuníquese, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese. Pablo Mercuri

e. 02/07/2020 N° 26142/20 v. 02/07/2020

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Disposición 29/2020

DI-2020-29-APN-CIRN#INTA

Hurlingham, Buenos Aires, 22/06/2020

VISTO el expediente 2020-38238646-APN-CIRN#INTA mediante el que se tramitó la Contratación Directa N° 210-008/20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS" para la Dirección C.I.R.N., pertenecientes al Centro de Investigación de Recursos Naturales y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de junio de 2020 se recibió 1 (una) oferta del proveedor "DATAWISE S.A."

Que mediante informe técnico (el Dir. Dr. Pablo Mercuri), presta conformidad por precio conveniente y ajustarse a lo solicitado.

Que la Comisión Evaluadora, mediante Dictamen N° 210-008/20 de fecha 19 de junio de 2020 propicia la adjudicación al proveedor "DATAWISE S.A.", por un importe total de PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100. (\$ 1.286.571,00).

Que dicha contratación se efectúa en todo un acuerdo con el Decreto N° 287/86, Art. 7° 1.4 Ap) A.2) y complementariamente a lo normado por el Manual de Procedimientos Institucionales para las Contrataciones de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 889/05, y sus modificatorios.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase el expediente 2020-38238646-APN-CIRN#INTA mediante el que se tramitó la Contratación Directa N° 210-008/20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS" para la Dirección C.I.R.N., perteneciente al Centro de Investigación de Recursos Naturales, al proveedor "DATAWISE S.A.", en un todo de acuerdo a su oferta y al Dictamen de Evaluación N° 210-008/20 de fecha 19 de junio de 2020, por un importe total de PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100. (\$ 1.286.571,00).

ARTICULO 2º: La presente contratación se efectúa conforme a lo establecido en el Decreto N° 287/86, Art. 7° 1.4. Ap) A.2) y complementariamente a lo normado por el Manual de Procedimientos Institucionales para las Contrataciones de Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución N° 889/05, y sus modificatorios.

ARTICULO 3º: Aprópiase el presente gasto según el siguiente detalle:

| Unidad | Componente | Insumo | Objeto del Gasto | Ejercicio |
|---------|------------|---------|------------------|-----------|
| 210.000 | 5.8.4. | 4.3.12. | 4.3.6. | 2020 |

Fuente Financiamiento 12.

ARTICULO 4º: Tómese nota, comuníquese, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese. Pablo Mercuri

e. 02/07/2020 N° 26146/20 v. 02/07/2020



0810-345-BORA (2672)
**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
INSTITUTO DE RECURSOS BIOLÓGICOS**

**Disposición 3/2020
DI-2020-3-APN-IRB#INTA**

Hurlingham, Buenos Aires, 22/06/2020

VISTO el expediente 2020-38269995-APN-CIRN#INTA mediante el que se tramitó la Contratación Directa N° 211-009/20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA VEHÍCULOS" para el Instituto de Recursos Biológicos, pertenecientes al Centro de Investigación de Recursos Naturales y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de junio de 2020 se recibió 1 (una) oferta del proveedor "FERNANDO PABLO DURAND".

Que mediante informe técnico (la Dir. Lic. Silvina Lewis), presta conformidad por precio conveniente y ajustarse a lo solicitado.

Que la Comisión Evaluadora, mediante Dictamen N° 211-009/20 de fecha 19 de junio de 2020 propicia la adjudicación al proveedor "FERNANDO PABLO DURAND", por un importe total de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100. (\$ 286.500,00).

Que dicha contratación se efectúa en todo un acuerdo con el Decreto N° 287/86, Art. 7° 1.4 Ap) A.2) y complementariamente a lo normado por el Manual de Procedimientos Institucionales para las Contrataciones de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 889/05, y sus modificatorios.

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE RECURSOS BIOLÓGICOS
DISPONE:**

ARTICULO 1°: Adjudicase el expediente 2020-38269995-APN-CIRN#INTA mediante el que se tramitó la Contratación Directa N° 211-009/20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA VEHÍCULOS" para el Instituto de Recursos Biológicos, perteneciente al Centro de Investigación de Recursos Naturales, al proveedor "FERNANDO PABLO DURAND", en un todo de acuerdo a su oferta y al Dictamen de Evaluación N° 211-009/20 de fecha 19 de junio de 2020, por un importe total de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100. (\$ 286.500,00).

ARTICULO 2°: La presente contratación se efectúa conforme a lo establecido en el Decreto N° 287/86, Art. 7° 1.4. Ap) A.2) y complementariamente a lo normado por el Manual de Procedimientos Institucionales para las Contrataciones de Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución N° 889/05, y sus modificatorios.

ARTICULO 3°: Aprópiase el presente gasto según el siguiente detalle:

| Unidad | Componente | Insumo | Objeto del Gasto | Monto | Ejercicio |
|---------|------------|--------|------------------|---------------|-----------|
| 211.000 | 4.1.4. | 2.9.7. | 2.9.6. | \$ 800,00 | 2020 |
| 211.000 | 4.1.4. | 3.3.2. | 3.3.2. | \$ 6.700,00 | 2020 |
| 211.000 | 4.1.4. | 2.4.4. | 2.4.4. | \$ 279.000,00 | 2020 |

Fuente Financiamiento 12.

ARTICULO 4°: Tómese nota, comuníquese, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese. Silvina Lewis

e. 02/07/2020 N° 26153/20 v. 02/07/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acordada 26/2020

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2020

Los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que a raíz de la pandemia de coronavirus (COVID-19), esta Corte Suprema de Justicia de la Nación ha venido adoptando distintas medidas en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, concordantes con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la nación -conf. acordadas 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25, todas del corriente año-.

II) Que, en razón de las consideraciones formuladas por este Tribunal al dictar las acordadas 17, 19, 20, 23 y 24 -a las que corresponde remitir por razones de brevedad-, de las previsiones contenidas en las acordadas 14 -punto resolutivo 4º y Anexo I "Protocolo y Pautas para la Tramitación de Causas Judiciales durante la Feria Extraordinaria", punto II- y 18 -punto resolutivo 6º-, todas del corriente año, esta Corte previó el levantamiento de la feria judicial extraordinaria, dispuesta por la acordada 6/2020 y sus prórrogas, respecto de aquellos tribunales en los que las condiciones epidemiológicas lo permitiesen.

III) Que con esos fundamentos, distintas cámaras federales y tribunales orales federales con asiento en las provincias han evaluado el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para disponer el levantamiento de la feria extraordinaria, respecto de su jurisdicción o de alguno de sus tribunales; y, en consecuencia, han formulado el respectivo pedido a esta Corte.

Así, lo han requerido las cámara federales de apelación de Comodoro Rivadavia, Posadas y Salta y, respecto de distintos juzgados bajo su superintendencia (expedientes números Expte. 2506/2020, Expte. 1981/2020 -Esc. 1496/2020-, 2475/2020 -Esc. 1493/2020- y 2155/2020 -Esc. 1491/2020-, respectivamente). Conforme al detalle que a continuación se consigna:

1. JURISDICCIÓN DE COMODORO RIVADAVIA

- Juzgado Federal de Rawson Nro. 1
- Juzgado Federal de Rawson Nro. 2

2. JURISDICCIÓN DE POSADAS

- Cámara Federal de Apelaciones de Posadas
- La totalidad de los juzgados federales de la jurisdicción de Posadas

3. JURISDICCIÓN DE SALTA

- Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán

IV) Que, por otro lado, la implementación de la medida que se solicita, y que aquí se resuelve, exige de las respectivas autoridades que ejercen la superintendencia, que adopten las acciones tendientes a adecuar su actuación y la de los tribunales bajo su dependencia, a las particulares circunstancias de su circunscripción territorial.

Esto, a fin de que las medidas que asuman los distintos tribunales, en su ámbito de competencia, acompañen las políticas implementadas en materia de salud por la autoridad nacional y local, a fin de no poner en riesgo los objetivos de salud pública perseguidos. Reiterando que las funciones y tareas que se incorporen deberán llevarse a cabo siempre en base a la situación epidemiológica de cada jurisdicción o localidad y mediante el adecuado resguardo de la salud del personal del Poder Judicial de la Nación, de los profesionales, litigantes y de todas aquellas personas que concurran a los tribunales y dependencias que lo integran.

V) Que, consecuentemente, corresponde que esta Corte Suprema adopte las medidas concordantes respecto de los tribunales referidos en el considerando III) de la presente; manteniendo, en lo pertinente, lo dispuesto en las acordadas 17, 19, 20, 23 y 24 -con relación a tribunales en los que se dispuso el levantamiento de la feria-, y lo previsto en las acordadas 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, y 18 del corriente año, respecto de todos los restantes tribunales y dependencias no involucrados en la presente medida.

Por ello, los Señores Ministros, en acuerdo extraordinario –conforme a las previsiones del artículo 71 del Reglamento para la Justicia Nacional-:

ACORDARON:

1º) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente acordada.

2º) Disponer, con arreglo a lo evaluado y solicitado por las cámaras federales señalados en el considerando III), el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutivo 2º de la acordada 6/2020 –y extendida por acordadas 8, 10, 13, 14, 16, 18 y 25 del corriente año-, respecto de los siguientes tribunales:

1. JURISDICCIÓN DE COMODORO RIVADAVIA

- Juzgado Federal de Rawson Nro. 1
- Juzgado Federal de Rawson Nro. 2

2. JURISDICCIÓN DE POSADAS

- Cámara Federal de Apelaciones de Posadas
- La totalidad de los juzgados federales de la jurisdicción de Posadas

3. JURISDICCIÓN DE SALTA

- Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán

3º) Establecer que, respecto de las jurisdicciones en las que la medida que se dispone en el punto anterior incluya exclusivamente a juzgados y no a las cámaras, el levantamiento de la feria abarcará, en materia recursiva, la actuación que se cumpla en esa instancia. A tal efecto, la cámara respectiva dispondrá lo que estime pertinente respecto del tratamiento y resolución de todos los recursos que se interpongan, o que estuvieren en curso.

4º) Lo dispuesto en los puntos anteriores tendrá efectos a partir del día siguiente a la suscripción de la presente.

5º) Mantener las amplias facultades de superintendencia que esta Corte ha concedido a aquellas autoridades para adoptar, en el ámbito de sus propios fueros o jurisdicciones, las acciones pertinentes a fin de que su actuación se cumpla de acuerdo a las previsiones dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y por las autoridades locales y para adecuar el funcionamiento de los tribunales de forma de garantizar la prestación del servicio de justicia, arbitrando las medidas que tiendan a la protección de la salud del personal -conf. punto resolutivo 3º de la acordada 6/2020 y 4º de la acordada 13/2020-.

A estos fines, las mencionadas autoridades dispondrán las acciones y protocolos correspondientes para mantener las medidas preventivas establecidas por las autoridades nacionales, provinciales y por esta Corte en las acordadas dictadas a lo largo de la pandemia.

6º) Facultar, de manera excepcional por razones de inmediatez y celeridad, a las cámaras federales involucrados en la medida que se adopta en el punto resolutivo 2º, a disponer una nueva feria extraordinaria, si así lo aconsejaren razones epidemiológicas y sanitarias; resultando de aplicación, en ese caso, el régimen vigente dispuesto por esta Corte con carácter general.

La medida dispuesta deberá ser inmediatamente informada a esta Corte para su ratificación.

7º) Ordenar que todo el personal judicial que concurra a los tribunales y dependencias para prestar servicios deberá adoptar todas las medidas de prevención, higiene, movilidad y transporte emanadas de las autoridades competentes en el respectivo ámbito.

8º) Mantener las licencias excepcionales a favor de aquellos magistrados, funcionarios y empleados que integren los grupos de riesgo mencionados en el punto resolutivo 5º de la acordada 4/2020 –con la modificación dispuesta por el punto resolutivo 8º de la acordada 6/2020- y de quienes se hallaren alcanzados por la situación descrita en el punto resolutivo 7º de aquélla; y en los términos allí señalados.

En ese sentido, cabe aclarar que esas licencias serán otorgadas al solo fin de evitar la presencia física del referido personal judicial en sus ámbitos de trabajo, el que prestará servicios desde sus lugares de aislamiento o en forma remota, y sin que ello afecte la validez de todos los actos que cumplan. A estos efectos, corresponde precisar que, respecto de los magistrados y funcionarios, regirá lo dispuesto en la acordada 12/2020 en cuanto a la posibilidad de recurrir a la utilización de la firma electrónica o digital para los actos que deban ser suscriptos por ellos y a la realización de acuerdos no presenciales.

9º) Recordar e instar a que, con fin de formular presentaciones, se priorice el empleo de las herramientas digitales disponibles; ello conforme a lo dispuesto en las acordadas 12/2020 -sobre la recepción de demandas, interposición de recursos directos y recursos de queja ante las cámaras, punto dispositivo 6º- y 4/2020 -respecto de las restantes presentaciones, punto dispositivo 11º-.

10º) Poner la presente acordada en conocimiento del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en el Boletín Oficial, en la página web del Tribunal y en el Centro de Información Judicial y se registre en el libro correspondiente, de lo que doy fe. Carlos Fernando Rosenkrantz - Elena I. Highton de Nolasco - Ricardo Luis Lorenzetti - Juan Carlos Maqueda - Horacio Daniel Rosatti - Héctor Daniel Marchi

e. 02/07/2020 N° 26148/20 v. 02/07/2020

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Resolución N° 262/2020 - 29 de Junio de 2020

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESUELVE:

1. Prorrogar la declaración de días inhábiles para las actuaciones cambiarias y financieras instruidas en los términos de las Leyes del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 y de Entidades Financieras N° 21.526, respectivamente, dispuesta mediante la Resolución N° 117/2020 y prorrogada por las Resoluciones N° 137/2020, 148/2020, 176/2020, 201/2020, 223/2020 y 242/2020, desde el día 29 de junio hasta el día 17 de julio de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dicho periodo por no ser necesaria en ellos la intervención de los encausados.

2. Comunicar mediante Comunicado de Prensa, publicación en la página de Internet de la Institución, publicación en el Boletín Oficial, y en la mesa de entradas de la Gerencia Principal de Asuntos Contenciosos la parte resolutive de la presente.

Agustín Macchi, Analista Sr., Gerencia de Emisión de Normas.

e. 02/07/2020 N° 26213/20 v. 02/07/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7056/2020**

26/06/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA, A LAS TRANSPORTADORAS DE VALORES, A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref: Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID19). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la siguiente interpretación normativa.

La reestructuración de los saldos impagos de financiaciones distintos de los generados bajo el régimen de la Ley de tarjetas de crédito prevista en el punto 2.1.1.2. y último párrafo del punto 2.1 de las normas de la referencia alcanza exclusivamente a los que se generen a partir del 20 de marzo de 2020, sin comprender a las cuotas impagas con anterioridad a esa fecha.

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

CON COPIA A LAS EMPRESAS DE COBRANZAS EXTRABANCARIAS

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL y NORMATIVO").

e. 02/07/2020 N° 26081/20 v. 02/07/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

| TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS) | | | | | | | | | | | |
|---|------------|----|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------|-----------------------------|
| TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL ADELANTADA | EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA |
| FECHA | | | | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | | |
| Desde el | 25/06/2020 | al | 26/06/2020 | 34,32 | 33,84 | 33,36 | 32,90 | 32,44 | 31,99 | 29,40% | 2,821% |
| Desde el | 26/06/2020 | al | 29/06/2020 | 34,75 | 34,25 | 33,77 | 33,29 | 32,82 | 32,36 | 29,71% | 2,856% |
| Desde el | 29/06/2020 | al | 30/06/2020 | 34,53 | 34,04 | 33,56 | 33,09 | 32,63 | 32,17 | 29,55% | 2,838% |
| Desde el | 30/06/2020 | al | 01/07/2020 | 34,68 | 34,19 | 33,70 | 33,22 | 32,76 | 32,30 | 29,66% | 2,850% |
| Desde el | 01/07/2020 | al | 02/07/2020 | 34,68 | 34,19 | 33,70 | 33,22 | 32,76 | 32,30 | 29,66% | 2,850% |
| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL VENCIDA | EFECTIVA MENSUAL VENCIDA |
| Desde el | 25/06/2020 | al | 26/06/2020 | 35,32 | 35,83 | 36,36 | 36,89 | 37,43 | 37,98 | | |
| Desde el | 26/06/2020 | al | 29/06/2020 | 35,77 | 36,30 | 36,83 | 37,38 | 37,94 | 38,50 | 42,27% | 2,940% |
| Desde el | 29/06/2020 | al | 30/06/2020 | 35,55 | 36,06 | 36,59 | 37,13 | 37,68 | 38,24 | 41,95% | 2,921% |
| Desde el | 30/06/2020 | al | 01/07/2020 | 35,70 | 36,22 | 36,75 | 37,30 | 37,85 | 38,42 | 42,17% | 2,934% |
| Desde el | 01/07/2020 | al | 02/07/2020 | 35,70 | 36,22 | 36,75 | 37,30 | 37,85 | 38,42 | 42,17% | 2,934% |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general son: (a partir del 30/06/20) para: 1) A Usuarios tipo "A": Empresas MiPyMEs Clientes Integrales del Banco: Se percibirá una Tasa de Interés Adelantada, equivalente a la tasa de interés nominal anual vencida del 24%TNA, con capitalización cada 30 días de plazo. 2) A Usuarios tipo "B": Empresas consideradas MiPyMEs NO Clientes Integrales del Banco y NO MiPyMEs. Se percibirá una Tasa de Interés Adelantada, equivalente a la tasa de interés nominal anual vencida con capitalización cada 30 días de plazo, de acuerdo a lo siguiente: para el caso de Empresas MiPyMEs NO clientes integrales del Banco será hasta 30 días del 27% TNA, de 31 a 60 días del 28% y de 61 hasta 90 días del 29% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 30/06/20) será hasta 30 días del 35% TNA, de 31 días a 60 días de 38% TNA y de 61 días a 90 días del 41%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Buhl, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 02/07/2020 N° 26154/20 v. 02/07/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 25 de junio del 2020

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15)

días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el SR. JORGE A. SCAPINNI Administrador de la División Aduana de Posadas.

| SC46- | IMPUTADO | DOC. IDENTIDAD | MULTA \$ | FALLO N° | ART |
|-------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|----------|-------|
| 649-2018/9 | ACUÑA MEDINA BLAS ROBERTO | CIP N° 4.879.949 | 28.620,00 | 169/20 | 977 |
| 820-2018/K | FUNGENCIO CANTERO | DNI N° 20.322.796 | 19.778,04 | 056/20 | 986/7 |
| 780-2018/0 | PINTOS ROQUE OMAR | DNI N° 25.836.470 | 21.483,27 | 085/20 | 987 |
| 627-2019/9 | DE LIMA JORGE RENE | DNI N° 32.040.024 | 307.265,65 | 074/20 | 986/7 |
| 1320-2018/1 | ARCE ROMERO JOHANA RAQUEL | CIP N° 3.772.658 | 54.614,98 | 327/20 | 977 |
| 1549-2018/7 | ORTIZ ANA LUCIA | CIP N° 4-011.997 | 65.379,06 | 326/20 | 977 |
| 1207-2018/4 | TRINIDAD ALFONZO MATIAS LORENZO | CIP N° 4.109.028 | 28.620,00 | 325/20 | 977 |
| 359-2018/7 | BENITEZ GRACIELA | CIP N° 4.182.517 | 87.650,64 | 323/20 | 977 |
| 476-2018/7 | MARTINEZ VILLAVERDE MAGNO | CIP N° 1.620.199 | 45.685,08 | 209/20 | 977 |
| 1132-2018/K | OLGA GRACIELA ALONZO DUARTE | CIP N° 1.952.001 | 159.329,46 | 203/20 | 947 |
| 767-2019/5 | RAMIREZ GONZALEZ ERNESTO RAUL | CIP N° 3.467.509 | 56.409,02 | 207/20 | 947 |
| 943-2018/9 | VILLALBA MIRTHA DORIS | CIP N° 2.434.413 | 75.400,00 | 163/20 | 979 |
| 1218-2018/K | SILVA CACERES MARIELA SOLEDAD | CIP N° 4.031.355 | 31.008,00 | 162/20 | 977 |
| 1289-2018/5 | CUENCA BENITEZ LUIS ALBERTO | CIP N° 3.231.947 | 579.885,00 | 161/20 | 977 |
| 1435-2018/8 | ORTIZ ANA LUCIA | CIP N° 4.011.997 | 300.623,04 | 185/20 | 977 |
| 1301-2018/3 | VIVEROS GAMARRA CRISTHIAN GABRIEL | CIP N° 5.133.460 | 83.613,06 | 184/20 | 977 |
| 1116-2018/6 | VIVEROS BOGARIN LORENZA | CIP N° 1.653.901 | 43.511,34 | 804/19 | 947 |
| 1325-2018/1 | PEÑA GONZALEZ JOSE ANTONIO | CIP N° 5.655.816 | 49.497,84 | 215/20 | 977 |
| 129-2019/4 | LEDESMA LUCIA ANA | CIP N° 5.178.908 | 34.767,09 | 218/20 | 977 |
| 1237-2018/8 | RAMOS CRISTIAN ORESTES | DNI N° 32.050.556 | 99.302,40 | 122/20 | 977 |
| 1260-2018/6 | PADILLA PAMELA CYNTHIA | DNI N° 39.264.289 | 38.820,32 | 120/20 | 977 |
| 759-2018/5 | VERA ALEJANDRO CESAR | DNI N° 26.578.265 | 41.623,04 | 126/20 | 977 |
| 62-2019/1 | PALLECHI CHRISTIAN | DNI N° 35.066.150 | 32.661,76 | 043/20 | 987 |
| 447-2019/9 | GOMEZ JOSE EUGENIO | DNI N° 29.011.457 | 289.552,68 | 140/20 | 986 |
| 304-2019/8 | GODOY JORGE ROBERTO | DNI N° 11.146.213 | 23.946,09 | 059/20 | 987 |
| 450-2019/K | GARCIA ARIEL ALEJANDRO | DNI N° 35.028.520 | 40.893,49 | 089/20 | 986 |
| 756-2019/9 | OVIEDO ANGEL DANIEL | DNI N° 20.595.850 | 91.120,03 | 101/20 | 987 |
| 970-2019/7 | DOLCE WALTER EDUARDO | DNI N° 27.572.232 | 59.540,16 | 119/20 | 977 |
| 550-2019/8 | FIGUEREDO ROBERTO | DNI N° 10.955.506 | 36.711,71 | 005/20 | 970 |
| 1236-2018/K | CACERES DIEGO ARMANDO | DNI N° 36.783.854 | 76.368,00 | 109/20 | 977 |
| 301-2019/3 | GONZALEZ CINTHIA VANESSA | DNI N° 30.075.244 | 52.646,70 | 106/20 | 977 |
| 689-2017/3 | BRITOS MARIA DE LOS ANGELES | DNI N° 25.588.407 | 49.251,85 | 110/20 | 986/7 |
| 420-2018/1 | MONTENEGRO SANTIAGO OMAR | DNI N° 27.470.191 | 1.430.480,25 | 105/20 | 977 |
| 273-2019/4 | ALARCON ZULMA CLOTILDE | DNI N° 14.523.930 | 19.312,33 | 055/20 | 985 |
| 605-2019/6 | ARAUJO PATRICIA MABEL | DNI N° 24.701.782 | 60.941,32 | 968/19 | 987 |
| 745-2019/7 | PAIVA ANALIA ROSA | DNI N° 95.487.447 | 31.360,98 | 689/19 | 985 |
| 393-2019/9 | MORALES MARCELO JAVIER | DNI N° 29.321.897 | 26.189,48 | 690/19 | 985 |
| 461-2019/6 | RODRIGUEZ MARIO ANDRES | DNI N° 29.869.095 | 132.050,01 | 709/19 | 987 |
| 439-2018/9 | OLIVERA CLAUDIA DANIELA | DNI N° 39.519.658 | 61.149,06 | 681/19 | 985 |
| 385-2019/7 | VERON CLAUDIA BEATRIZ | DNI N° 31.102.858 | 161.912,06 | 694/19 | 985 |
| 418-2019/2 | DUARTE CARLA MARIA PAULA | DNI N° 33.302.182 | 128.741,03 | 364/19 | 987 |
| 244-2019/8 | CORONEL NESTOR ALCIDES | DNI N° 22.343.410 | 39.100,15 | 395/19 | 987 |
| 410-2019/1 | MIRANDA JUAN CARLOS | DNI N° 17.950.980 | 45.948,92 | 695/19 | 985 |
| 817-2019/7 | YESICA ROCIO PAIVA FERREYRA | CIP N° 5.655.702 | 4.187.217,76 | 371/20 | 876 |
| 817-2019/7 | TERESA MONGELOS | CIP N° 5.180.705 | 4.187.217,76 | 371/20 | 876 |
| 817-2019/7 | PAIVA BENITEZ CINTIA NOELIA | CIP N° 6.565.821 | 4.187.217,76 | 371/20 | 876 |
| 817-2019/7 | PAIVA BENITEZ MIRNA ALICIA | CIP N° 6.520.758 | 4.187.217,76 | 371/20 | 876 |
| 817-2019/7 | PAIVA BENITEZ ALCIDIO | CIP N° 7.137.684 | 4.187.217,76 | 371/20 | 876 |
| 817-2019/7 | CRISTIAN RAMON FERNANDEZ RAMIREZ | CIP N° 5.531.107 | 4.187.217,76 | 371/20 | 876 |
| 817-2019/7 | LORENZO GONZALEZ PAIVA | CIP N° 5.914.379 | 4.187.217,76 | 371/20 | 876 |
| 817-2019/7 | MONGELOS LUZ MARIA | CIP N° 5.177.086 | 4.187.217,76 | 371/20 | 876 |
| 212-2019/1 | FLEITAS BENITEZ GUSTAVO ORLANDO | CIP N° 3.628.583 | 30.259,46 | 395/20 | 977 |
| 1349-2018/0 | GIMENEZ AMADO RAMON | CIP N° 1.158.948 | 19.359,00 | 398/20 | 977 |
| 1449-2018/9 | GONZALEZ JORGE JAVIER | DNI N° 31.673.287 | 35.087,37 | 726/19 | 977 |

| SC46- | IMPUTADO | DOC. IDENTIDAD | MULTA \$ | FALLO N° | ART |
|-------------|------------------------------|-------------------|------------|----------|-----|
| 1388-2018/5 | GARAYO OCAMPO GUSTAVO ADOLFO | DNI N° 94.916.670 | 51.822,41 | 648/19 | 987 |
| 1432-2018/4 | ARANDA DAMIAN | DNI N° 39.187.683 | 45.224,53 | 630/19 | 985 |
| 1443-2018/K | ACOSTA YANINA | DNI N° 36.097.005 | 381.360,00 | 671/19 | 977 |
| 1505-2018/1 | ESCALANTE JULIO JESUS MARIA | DNI N° 31.117.540 | 36.689,44 | 683/19 | 985 |
| 1315-2018/4 | RAMIREZ JUAN DE LA CRUZ | DNI N° 33.013.947 | 43.094,36 | 656/19 | 977 |
| 1290-2018/K | RIVEROS JUAN | DNI N° 24.572.095 | 155.430,00 | 724/19 | 977 |
| 1252-2018/4 | PIÑEIRO ANDREA ELBA | DNI N° 21.455.994 | 74.187,90 | 629/19 | 977 |
| 1248-2018/4 | LOPEZ ERICA NATALIA | DNI N° 28.302.835 | 127.816,50 | 707/19 | 977 |
| 1212-2018/1 | PERULL ALCIDES RAMON | DNI N° 28.333.042 | 35.778,96 | 710/19 | 977 |
| 1176-2018/4 | MOLINA MARCELO DEL VALLE | DNI N° 20.621.057 | 60.552,32 | 662/19 | 987 |
| 1170-2018/6 | RODRIGUEZ FRANCISCO RICARDO | DNI N° 20.433.045 | 145.533,15 | 365/19 | 977 |
| 814-2019/2 | PEÑA VAZQUEZ VICTOR HUGO | CIP N° 4.274.247 | 385.585,84 | 336/20 | 947 |
| 874-2018/9 | VIVEROS BOGARIN LORENZA | CIP N° 1.653.901 | 23.985,45 | 333/20 | 977 |
| 207-2019/K | BOGADO CARDOZO JORGE JAVIER | CIP N° 2.985.652 | 43.300,04 | 332/20 | 977 |
| 873-2018/5 | LOPEZ ALDERETE MARIA SOLEDAD | CIP N° 3.201.782 | 67.853,73 | 331/20 | 977 |

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2020 N° 25917/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 22/06/2020, 24/06/2020 y 26/06/2020 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2020-41975788-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-41976375-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-41977012-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dra. Graciela H. Peiretti - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26161/20 v. 02/07/2020

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A CARLOS ÁNGEL JAVIER RUIZ, DE LA DDNG 46/20 DEL 12FEB2020 QUE DICE: ... ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE GENDARMERÍA NACIONAL COMO “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME”, A PARTIR DE LA FECHA, AL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: ... 2. GENDARME II ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), CARLOS ÁNGEL JAVIER RUÍZ (MI 40.628.986 – CE 106484), CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA ESCUELA DE GENDARMERÍA NACIONAL “GENERAL D MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES”. ... FIRMADO ANDRÉS SEVERINO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DIAS”.

Gustavo Norberto Sterli, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 02/07/2020 N° 26031/20 v. 06/07/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se publica la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26100/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se publica la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26101/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se publica la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26110/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se publica la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa a Sudán y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26118/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se publica la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26119/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se publica la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26120/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se publica la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26121/20 v. 02/07/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-189-APN-SSN#MEC Fecha: 29/06/2020

Visto el EX-2019-35828940-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 8° DEL ESTATUTO SOCIAL DE SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA ORDINARIA UNÁNIME DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/07/2020 N° 26076/20 v. 02/07/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-188-APN-SSN#MEC Fecha: 26/06/2020

Visto el EX-2019-101838123-APN-GTYN#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A DIGNA SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA RAMA "RIESGOS VARIOS" POR MEDIO DE LA ADHESIÓN AL PLAN DENOMINADO "SEGURO COLECTIVO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA APARATOS Y/O EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS".

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/07/2020 N° 26077/20 v. 02/07/2020

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 553/2020

RESOL-2020-553-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el Expediente N° Ex-2020-10476889-APN-DGDMT#MPYT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2727, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la aprobación de la modificación realizada a su Estatuto Social, respecto al artículo 48, conforme a la citada norma, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial mediante Resolución N° 43 de fecha 5 de febrero de 1975 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha aconsejado la aprobación de la modificación del Estatuto Social de la entidad.

Que, compartiendo tal criterio, la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales efectuó el control de legalidad que sobre el Estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria dispuesta por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y el citado Decreto, no obstante lo cual entendió que prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que, conforme a ello, la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fue aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO ha prestado conformidad a la aprobación de la modificación del texto del Estatuto Social presentado por la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación del texto del Estatuto Social de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2727, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto a su artículo 48 que como Anexo forma parte del acto administrativo (IF-2020-10791020-APN-DNASI#MPYT.), de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988. El mencionado artículo pasará a formar parte de la Carta Orgánica vigente, aprobada por Resolución N° 532 de fecha 26 de mayo de 2010 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionaria como una ampliación de su representatividad vigente, en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente Resolución, la asociación sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en forma sintetizada, conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26091/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 554/2020

RESOL-2020-554-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO el EX 2019-104599633-APN-DNASI#MPYT, la Ley N° 23.551, Ley N° 25.674, N° 26.390, y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y el Decreto DNU N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que con fecha 17 de noviembre de 2017 el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES MISIONES (S.O.E.E.S.I.T. MISIONES), con domicilio en la calle Junin N° 1411 de la ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, solicitó la aprobación de la modificación parcial de su Estatuto Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 147/2007 del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y su reglamentación, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que en este sentido, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha aconsejado la aprobación de la modificación parcial del Estatuto Social de la entidad, respecto de los artículos 11, 12, 13, 15, 42, 69, 72 y 79.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, ha prestado conformidad a la aprobación de la modificación parcial del texto del Estatuto Social presentado por la SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES MISIONES (S.O.E.E.S.I.T. MISIONES).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 7° del Decreto 467/88

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social del SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES MISIONES (S.O.E.E.S.I.T. MISIONES), con domicilio en Junín 1411 de la ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, respecto de los artículos 11, 12, 13, 15, 42, 69, 72 y 79 que como Anexo (IF-2019-104634193-APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 147 de abril de 1988. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto social que fuera aprobado por Resolución N° 147/2007 de fecha 26 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- La presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la asociación sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 26094/20 v. 02/07/2020

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Convenciones Colectivas de Trabajo

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 784/2019

DI-2019-784-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2019

VISTO el Expediente N° 1.796.346/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-79-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30 del Expediente N° 1.796.344/18 agregado como fojas 32 al Expediente N° 1.796.346/18, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISÓN, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 628/19, conforme surge de fojas 42/42 vuelta y 46, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 50/53, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-79-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 628/19, suscripto entre la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISÓN, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-97796431-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 317/2020****RESOL-2020-317-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el EX-2019-39518211-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5/11 del IF-2019-39522848-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 8 de Abril de 2019, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical, y la empresa TERMO CORDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan incrementos salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 8 de Abril de 2019, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical, y la empresa TERMO CORDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, por la parte empleadora, obrante en las páginas 5/11 del IF-2019-39522848-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 5/11 del IF-2019-39522848-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21649/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 318/2020

RESOL-2020-318-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el EX-2019-93018602- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 2/3 del IF-2019-93031631-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-93018602- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA Y PERFUMERIA (CAPA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen la modalidad de pago de la asignación establecida en el Decreto N° 665/19, conforme los lineamientos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 2/3 del IF-2019-93031631-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-93018602- -APN-DGDMT#MPYT celebrado entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 2/3 del IF-2019-93031631-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-93018602- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 617/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21650/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 319/2020

RESOL-2020-319-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el EX-2019-49818907- -APN-ATBB#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 2, páginas 1/4 del IF-2019-58149819-APN-ATBB#MPYT, del EX-2019-49818907- -APN-ATBB#MPYT obra el acuerdo de fecha 28 de mayo de 2019 celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical y la empresa TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA - TELEFE, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, las partes pactan un incremento salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 403/75, conforme a los términos y condiciones del texto traído a estudio.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 28 de mayo de 2019, obrante en el orden N° 2, páginas 1/4 del IF-2019-58149819-APN-ATBB#MPYT, del EX-2019-49818907- -APN-ATBB#MPYT, celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical y la empresa TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA - TELEFE, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en el orden N° 2, páginas 1/4 del IF-2019-58149819-APN-ATBB#MPYT, del EX-2019-49818907- -APN-ATBB#MPYT.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 403/75.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21652/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 320/2020

RESOL-2020-320-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el EX-2019-90893779- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 14, en las páginas 1 / 2 y 3 del IF-2019-100202205-APN-DNRYRT#MPYT, del EX-2019-90893779- -APN-DGDMT#MPYT obran el acuerdo y acta complementaria, respectivamente, celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES - F.A.T.E.L., por la parte sindical, y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (A.R.S.A.T.), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente acuerdo las partes establecen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1540/16 "E", con vigencia a partir de julio de 2019, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y acta complementaria obrantes en el orden N° 14, páginas 1 / 2 y 3, respectivamente, del IF-2019-100202205-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-90893779- -APN-DGDMT#MPYT celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES F.A.T.E.L., por la parte sindical, y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (A.R.S.A.T.), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y acta complementaria obrantes en el orden N° 14, páginas 1 / 2 y 3, respectivamente, del IF-2019-100202205-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-90893779- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1540/16 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21653/20 v. 02/07/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 311/2020

RESOL-2020-311-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el EX-2019-90162988- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2019-90245686-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-90162988- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA LADRILLERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la SOCIEDAD DE FABRICANTES DE LADRILLOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 92/90.

Que mediante el texto negocial de marras, las partes convienen la modalidad de pago de la asignación no remunerativa establecida en el Decreto N° 665/19, conforme los lineamientos allí consignados

Que el ámbito de aplicación del texto de autos se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA LADRILLERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la SOCIEDAD DE FABRICANTES DE LADRILLOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, obrante en la página 3 del IF-2019-90245686-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-90162988- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-90245686-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-90162988- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 92/90.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21557/20 v. 02/07/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 313/2020

RESOL-2020-313-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el EX-2019-48324815- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/5, 6/9 y 10/11 del IF-2019-48486548-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, lucen los acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES [PROV.RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, EXCEPTO GRAL. CONESA], por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación

Que a través de los referidos acuerdos se pacta una recomposición salarial, el pago de una suma remunerativa y la modalidad de pago de la asignación establecida en el Decreto N° 1043/18, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 261/97 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019 -75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2019-48486548-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-48324815- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES [PROV.RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, EXCEPTO GRAL. CONESA], por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 6/9 del IF-2019-48486548-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-48324815- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES [PROV.RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, EXCEPTO GRAL. CONESA], por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 10/11 del IF-2019-48486548-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-48324815- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES [PROV.RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, EXCEPTO GRAL. CONESA], por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos identificados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 261/97 "E".

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21571/20 v. 02/07/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 314/2020

RESOL-2020-314-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

Visto el EX-2019-62547847-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3/4 del CD-2019-62601562-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-62547847-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1135/10 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce en el orden N° 3, páginas 3/4 del CD-2019-62601562-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-62547847-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/4 del CD-2019-62601562-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-62547847-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1135/10 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21577/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 315/2020

RESOL-2020-315-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el EX-2019-54250435- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del IF-2019-93016126-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-93011364- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita en forma conjunta con el EX-2019-54250435- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES (S.I.T.T.A.N.), por la parte sindical, y la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA (TANDANOR S.A.C.I. Y N.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen nuevas condiciones salariales en los términos allí consignados y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1252/11 "E".

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2019-93016126-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-93011364- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita en forma conjunta con el EX-2019-54250435- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES (S.I.T.T.A.N.), por la parte sindical, y la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA (TANDANOR S.A.C.I. Y N.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1252/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21584/20 v. 02/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 316/2020

RESOL-2020-316-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el EX-2020-01591707-APN-MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del IF-2020-12952515-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2020-01591707-APN-MT, obran el acuerdo y anexos celebrados entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial y el otorgamiento de una contribución empresaria, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en la cláusula segunda del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del IF-2020-12952515-APN-DNRYRT#MPYT, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo, respecto a la contribución empresaria establecida en el mencionado acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y anexos celebrados entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 1/4 del IF-2020-12952515-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2020-01591707-APN-MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y anexos que lucen en las páginas 1/4 del IF-2020-12952515-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2020-01591707-APN-MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2020 N° 21587/20 v. 02/07/2020



¡NOS RENOVAMOS!

**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 www.boletinoficial.gob.ar  

**nuevo
coronavirus
COVID-19**

**quedate
en casa**



Argentina
Presidencia

Ministerio
de Salud

Argentina unida